

Villa Regina, 1 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "ROICO, ERNESTO SIMÓN S/ SUCESIÓN INTESTADA", (VR-00463-C-2025), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/08/2026 Movimiento Nro. [E0009](#) la letrada Maria Celeste CARDELLI solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$3.715.150,00 para herederos, y la suma de \$1.857.575,00 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-00463-C-2025-E0008); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios de la letrada Maria Celeste Cardelli, por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$371.515,00 a cargo de la heredera declarada en autos y en la suma de \$ 185.757,50, a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza